

AUTO DE ARCHIVO No.

L 3248

La profesional especializada Grado 25 de la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Resolución 115 de 2008 en concordancia con la Resolución 472 de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja anónima con radicado **SDA-35749**, del 30 de agosto 2007 se denunció la tala ilegal, en espacio público, en la Calle 6 C No 72 B-45, Portal Américas de la localidad de Kennedy.

Que con el fin de atender oportunamente la solicitud, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita técnica al sitio el día 7 de septiembre de 2007, dando origen al concepto técnico No15090 del 18 de diciembre de 2007, mediante el cual se constató que: SITUACIÓN ENCONTRADA:"no se encontró la dirección referenciada en la queja, sin embargo en la dirección mas próxima no se evidenció el desarrollo de actividades silviculturales ilegales".

Que la Constitución Nacional en el Capitulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución Política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el concepto técnico No. 15090 del 18 de diciembre de 2007, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y







1 5 3 2 4 B

soluciones ambientales de la Secretaria Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el presunto tratamiento silvicultural ilegal, que se presenta en la Calle 6 C No 72 B-45 de esta ciudad.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archívar la documentación relacionada con el radicado SDA No. 35749 del 30 de Agosto de 2007, por presunta tala ilegal. Archívese la presente diligencia en dos (2) folios.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 2 8 NOV 2008

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales Proyectó: Ángela Rubiano. Reviso: José Manuel Suárez Delgado

